

JSAP

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 017
DECLARATIVO
DEMANDANTE: LUZ MARINA HERNANDEZ NARANJO
DEMANDADO: MARCO AURELIO BENAVIDES SANCHEZ
JENNIFER XIOMARA BENAVIDES TELLEZ
RADICADO: 680014003011-2022-00657-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio. Sirva ordenar lo pertinente.

Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, procede este Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE ENTREGA O RESTITUCIÓN** para el próximo **15 de noviembre del año 2022, a las 4:00 p.m.** en el inmueble identificado con matrícula 300-161826, ubicado en la CARRERA 25 # 65 – 19 APTO 503 TORRE B BARRIO LA VICTORIA DE BUCARAMANGA, de conformidad con la comisión ordenada por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. **2020-00315-00**.

Se designa desde ya y en caso de ser necesario como secuestre al auxiliar de la justicia ADMINISTRAMOS SECUESTRES, a quien deberá librarse comunicación informando su comparecencia a las diligencias y la Policía Nacional. Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a dichas entidades.

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se requerirá el acompañamiento del secuestre designado, la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, ESMAD, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación.

Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos: **(i)** al secuestre, **(ii)** a la Defensoría del Pueblo, para que ejerza su función de “Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.” en caso que así sea requerido por quien ocupe el inmueble, sin que le sea viable negarse al acompañamiento, bajo el argumento que no está dentro de sus funciones asistir a diligencias de entrega, **(iii)** a la Personería Municipal, para que durante la diligencia ejerza las funciones consagradas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, **(iv)** al ICBF, para que durante la diligencia ejerza las funciones de protección a los niños, niñas y adolescentes que eventualmente habiten el inmueble, **(v)** a la Procuraduría General de la Nación, para que mediante delegado(a) para asuntos civiles, ejerza su función preventiva y de intervención ante autoridades judiciales, velando por la garantía de los derechos civiles de quienes participen en la diligencia, y **(vi)** al ESMAD, a la Policía de Infancia y Adolescencia, a la Policía Nacional, a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia.

Se requiere a las partes requeridas, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso al inmueble, advirtiéndole que, en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, se le solicita a la parte interesada para que esté presente en las instalaciones del Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la diligencia, con el fin de: **(i)** suministrar los

medios necesarios para el desplazamiento del personal del juzgado hasta el lugar de la diligencia, y **(ii)** allegar copia de la escritura pública del inmueble y el certificado de tradición actualizado.

Finalmente, se requiere al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que envíe del proceso con el radicado 2020 315, los documentos indispensables para el trámite del despacho comisorio tales como:

- La providencia que ordenó la diligencia de secuestro.
- El nombre completo de las partes con su debida identificación.
- Los correos electrónicos de las partes.
- La identificación del inmueble donde se va a realizar el despacho comisorio.
- El nombre de los abogados, su identificación, correo electrónico y teléfono.

En su defecto **REMITIR** al correo electrónico de este juzgado (j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el link del expediente con el fin de extraer la información pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO